



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 247-2008-MDM

Majes, 31 de octubre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

La Carta de fecha 24 de octubre de 2008 presentada por Victoriano Suyco Huaypuna Presidente de JASSPESUR; el Informe Nro. 1676-2008-GDUYOOP-MDM del Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nro. 1677-2008-GDU-OOP-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nro. 259-208-PPTO-MDM de la Jefatura de Oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 537-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído Nro. 654-2008-MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 24 de octubre de 2008 presentada por Victoriano Suyco Huaypuna Presidente de JASSPESUR, se solicitó apoyo con el transporte de 3 tancadas de agua cruda por día a partir de las S/. 4.00 P.M. a S/. 6:00 P.M., por existir desabastecimiento de agua en el Centro Poblado de Pedregal Sur por motivos de que los señores de la ATDR y la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes autorizaron cerrar la válvula de control de aducción de agua cruda.

Que, mediante Informe Nro. 1677-2008-GDU-OOP-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que es de importancia apoyar con 02 tancadas de agua cruda de manera diaria, por un periodo de 30 días, lo cual puede ser abastecido con el tanque cisterna de propiedad de la Municipalidad, requiriendo este servicio la cantidad de 07 galones de combustible diesel diario para realizar dos viajes, ascendente a S/. 2,160.00 Nuevos Soles.

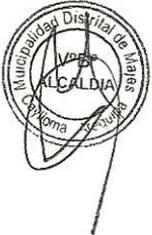
Que, estando al Informe Nro. 259-208-PPTO-MDM de la Jefatura de Oficina de Planificación y Presupuesto indica que el gasto solicitado no se encuentra previsto en el presupuesto de la Municipalidad y que el presupuesto de apoyos se encuentra agotado, proponiendo se le autorice realizar la modificación presupuestal (Ingresos Propios) en el presupuesto Municipal y se atienda el apoyo solicitado por 30 días

Que, según lo dispone el artículo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73 inciso c) numeral 6 de la referida Ley Orgánica, señala que es competencia de las Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, en la sesión de Concejo de fecha 30 de octubre de 2008, y el desarrollo del debate con respecto al tema, se propuso por parte del señor Alcalde que también necesitan apoyo con agua cruda La Colina, Ciudad Majes y otras poblaciones.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2008, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con la provisión de agua cruda a los habitantes del Pedregal Sur y otras poblaciones del distrito de Majes.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la disponibilidad presupuestal de S/. 2,160.00 Nuevos Soles, que serán utilizados en la provisión de agua cruda, debiendo distribuirse según las necesidades de las poblaciones solicitantes; autorizándose a la Jefatura de Planificación y Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales para ello.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar la inspección y/o verificación de la carencia de agua cruda de las poblaciones solicitantes.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento el presente a los interesados; a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Logística y Servicios Generales; al Área de Almacén y Patrimonio para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA
 Atd. RENEE D. CACERES FALLA
 ALCALDE


 Municipalidad Distrital de Majes
 "Villa El Pedregal"
 SECRETARIA GENERAL
 DAVID GROS VAS CONDORI
 SECRETARIO GENERAL